

RESOLUCIÓN 352E/2026, de 17 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se aprueban las bases reguladoras, se autoriza un gasto de 240.000,00 euros y se concede una subvención a la Federación Navarra de Vela por el citado importe para la organización, control y desarrollo de la XXXIII Campaña escolar de Vela 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3202-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848427825 Dirección: Plaza Aizagerria 1, Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo electrónico: adela.griffiths.turrillas@navarra.es
Tipo de expediente: Normas de aplicación: TITULAR: NIF/CIF:	Campaña de Vela Escolar Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones Federación Navarra de Vela (FNV) Q3121141J

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra para 2026 se consigna la partida A50002-A5100-4819-336100, denominada “Campaña Escolar de Vela de la Federación Navarra de Vela”, para la concesión de una subvención de 175.000 euros a la Federación Navarra de Vela, con el objeto de financiar el déficit derivado de la organización, control y desarrollo de la “XXXIII Campaña Escolar de Vela 2026”.

Por otra parte, mediante Resolución 70/2026, de 4 de marzo, del Director General de Educación, se autoriza y se pone a disposición del Instituto Navarro del Deporte, un gasto máximo de 65.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 420000 42000 4819 322G00 denominada “Campaña escolar de vela. Federación Navarra de Vela”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el 2026, al objeto de contribuir al mismo propósito.

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:



CSV: **46233386FAB1AEC8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

1. Conceder una subvención a la Federación Navarra de Vela, para la organización, control y desarrollo de la XXXIII Campaña escolar de Vela 2026, mediante procedimiento de concesión directa.
2. Autorizar y disponer un gasto de 175.000 según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Q3121141J	FEDERACION NAVARRA DE VELA	A50002-A5100-4819-336100: Campaña Escolar de Vela de la Federación Navarra de Vela	2026	175.000,00 €

A este crédito se sumarán los 65.000 euros autorizados por Resolución 70/2026, de 4 de marzo, del Director General de Educación y Formación Profesional, y puestos a disposición del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con cargo a la partida presupuestaria 420000-42000-4819-322G00 denominada “Campaña escolar de vela. Federación Navarra de Vela”, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

3. Aprobar las Bases Regulatoras de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución, así como el Anexo II.
4. Notificar esta Resolución a la Federación Navarra de Vela.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.
6. Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Educación, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental.

Pamplona, 17 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **46233386FAB1AEC8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE VELA PARA LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE LA XXXIII CAMPAÑA ESCOLAR DE VELA 2026.

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF) concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Vela, con NIF Q3121141J, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

1.2. La finalidad de la subvención es la de sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la organización control y desarrollo de la XXXIII Campaña escolar de Vela 2026.

2ª. Características de la Campaña de Vela

En el Anexo II se encuentran las características de la Campaña de Vela, contemplando aspectos como: participación, duración, contenidos, recursos del programa, etc.

3ª. Cuantía de la subvención

El importe de la subvención será por una cantidad máxima de 240.000 euros y distribuida de la siguiente forma:

- a) 175.000 euros que se imputará a la Partida Presupuestaria A50002-A5100-4819-336100 denominada "Campaña Escolar de Vela de la Federación Navarra de Vela" de los Presupuestos Generales del 2026.
- b) 65.000 euros autorizados por Resolución 70/2026, de 4 de marzo, del Director General de Educación y Formación Profesional, y puestos a disposición del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con cargo a la partida presupuestaria 420000-42000 4819-322G00 denominada "Campaña escolar de vela. Federación Navarra de Vela", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

4ª. Gastos subvencionables

- a) Gastos correspondientes a la atención sanitaria y seguridad:



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

- a.1. Servicio de ambulancia medicalizada y de traslado al centro hospitalario, en coordinación con SOS Navarra.
- a.2. Seguro de accidentes de los/as participantes.
- a.3. Servicio de taxi para traslados urgentes (enfermedad, lesiones, etc).
- a.4. Seguros de las neumáticas utilizadas durante el desarrollo de la campaña.
- a.5. Mantenimiento y puesta a punto de los motores de neumáticas utilizados en el desarrollo de la campaña.
- a.6. Material de botiquín.
- a.7. Contratación del servicio de enfermería

b) Gastos para las actividades:

- c.1. Contratación de monitores/as
- c.2. Gastos específicos correspondientes a las actividades
- c.3. Alquiler de instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades (salas, aulas y otros espacios).

d) Gastos correspondientes a la manutención, alojamientos y espacios cerrados:

- d.1. Manutención de todos y todas las participantes (profesorado, escolares, personal de ambulancia y monitores/as), incluida los gastos de la merienda.
- d.2. Estancia y alojamiento de los/las escolares, profesorado y monitores/as.
- d.3. Mantenimiento de las casetas-alojamientos, literas y extintores, propiedad de la FNV y del Camping, proporcional a la duración de la campaña.
- d.4. Limpieza de alojamientos y espacios cerrados utilizados en la campaña.

e) Otros gastos relacionados con el desarrollo de la campaña:

- e.1. Gestión administrativa de la campaña correspondiente al período que va desde octubre de 2025 a julio de 2026.
- e.2. Material de oficina específico para la campaña.
- e.3. Internet y mantenimiento de la página web, ambas exclusivas de la campaña (velaescolar.com) así como líneas telefónicas exclusivamente durante el desarrollo de la misma.
- e.4. Gastos extraordinarios que puedan surgir durante el desarrollo de la campaña y que sean imprescindibles y necesarios para el correcto desarrollo de la misma.

La aprobación de estos gastos extraordinarios deberá contar con el visto bueno de la Subdirectora de Promoción del deporte y la actividad física.

5ª. Requisitos para obtener dicha condición de beneficiaria

La beneficiaria de la subvención es la Federación Navarra de Vela. Ésta deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada los siguientes requisitos:



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

- a) Estar inscrita como Entidad sin ánimo de lucro en cualquiera de los Registros Oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la FNDI autorice expresamente al Instituto Navarro del Deporte a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- d) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.
- e) En ningún caso será subvencionada si está financiada y/o patrocinada total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedará excluida si incluye cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades.
- f) Deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todos estos extremos se acreditarán mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

- g) Presentar un proyecto deportivo que contemple las actividades a desarrollar.
- h) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

6ª. Obligaciones de la Federación Navarra de Vela

Son obligaciones de la misma:

6.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en la organización, control y desarrollo de la XXXIII Campaña escolar de Vela.

6.2. Destinar la subvención a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

6.3. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.4. Estará obligada en el momento de la solicitud, siempre en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, de presentar una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

6.5. Estará obligada en el momento de la solicitud, siempre en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de presentar una declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la citada Ley.

Artículo 48:

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio. ([Protocolo de actuación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física](#))

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o



CSV: **46233386FAB1AEC8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

6.6. Todo el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Dicha Ley Orgánica señala en su artículo 57 que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por la entidad organizadora de los Programas subvencionados.

6.7. Se deberá velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y la ley foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga el Valle en el que se desarrolle la Campaña.

No se podrán emplear bolsas de plástico, a excepción de las bolsas de plástico compostable que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalente y éstas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita.

Tampoco se podrán emplear platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable, ni productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

6.8. Estará obligada a utilizar, en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención, el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 8/ 2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el logo de la candidatura de Navarra a Región Europea del Deporte 2027.

6.9. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

6.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo V que se presentará con la documentación justificativa, como queda recogido en la Base 10ª.

6.12. Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios/as de las mismas.

7ª. Ordenación e Instrucción

7.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

7.2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá requerir a la Navarra de Vela la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

7.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la Federación Navarra de Vela para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

7.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

8ª. Justificación de la subvención

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de julio de 2026. La Federación Navarra de Vela deberá presentar de forma telemática la siguiente documentación justificativa:

- La cuenta de resultados en la que consten los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, firmada por la persona representante legal de la Federación deportiva.
- Relación numerada y detallada de todas las facturas/justificantes de gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada, en la que consten los datos de proveedor, nº de factura, fecha, importe, fecha de abono y concepto.
- Relación numerada y detallada de todos los ingresos recibidos, procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad, con los justificantes que los acrediten.
- Facturas y justificantes de pago de todos los gastos realizados* por la FNV con motivo de la actividad subvencionada.
- Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos (Anexo III).
- Impreso de subcontratación (Anexo IV).
- Impreso de justificación de la elección de proveedores (Anexo V).
- Memoria descriptiva de la Campaña, donde se incluirá entre otros apartados, aquellos soportes como fotocopias, fotografías etc. que recojan el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

9ª. Abono de la subvención

9.1. El abono de la subvención se aprobará mediante Resolución del Director Gerente del INDAF, una vez realizada la actividad subvencionada, previa presentación por parte de la Federación Navarra de Vela de la documentación justificativa indicada en la Base 8ª.

9.2. La subvención concedida se abonará por transferencia, tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono, en un plazo máximo de dos meses.

9.3. No obstante, la Federación Navarra de Vela podrá solicitar uno o varios pagos a cuenta, que podrán alcanzar hasta el 100 % del total del importe de la subvención concedida, cuando respondan a una relación de ingresos y gastos correspondientes a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada.

La cantidad correspondiente al abono del pago a cuenta se corresponderá con el déficit presentado de la parte ejecutada de la actividad subvencionada.

Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La entidad beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.
- b) Deberá presentarse una memoria del programa realizado hasta la fecha de solicitud. En dicha memoria se incluirá, además del listado de centros participantes y nº de participantes desagregados por sexo (escolares y profesorado), la cuenta de resultados correspondiente a ese periodo (gastos e ingresos).

9.4. En caso de optar por el abono de pago a cuenta, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente, en el que se ajustará los pagos a cuenta realizados anteriormente a la documentación justificativa final presentada. En este caso, la resolución de cierre fijará el importe a abonar o reintegrar a la vista de la documentación justificada aportada por la Federación Navarra de Vela.

10ª. Relación a través de medios electrónicos

10.1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

10.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad solicitante.

11ª. Obligaciones de transparencia

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención o previo al abono, en caso de solicitar un pago a cuenta, la Federación Navarra de Vela, deberá presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia, y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018) regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

12ª. Compatibilidad de subvenciones

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

13.ª Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

14ª. Incumplimientos

La falta de ejecución de la actividad, el falseamiento o la modificación de datos sin autorización del INDAF, o el incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria y de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, y a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Además, podrá suponer la inadmisión de las



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

15ª. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la convocatoria de subvención nominativa a Federación Navarra de Vela.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción del deporte y de la actividad física.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección: promocion@navarra.es
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección: promocion@navarra.es



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad).

16ª. Recursos administrativos

Contra las presente Bases Reguladoras, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17ª. Responsabilidad y régimen sancionador

La Federación Navarra de Vela queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

18ª. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: **46233386FAB1AEC8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA ESCOLAR DE VELA 2026

1ª. Finalidad

1.1. La finalidad de esta campaña consiste en promover y promocionar el deporte de vela entre escolares, con un enfoque lúdico-educativo en el que prime la educación en valores y la creación de hábitos de vida saludable y práctica de actividad físico-deportiva futura.

2ª. Participación

2.1. La Campaña estará dirigida a centros escolares públicos, privados y concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Los participantes serán los escolares de 5º y 6º de E. Primaria, 1º y 2º curso de ESO y alumnado con necesidades educativas especiales en edad escolar, sin que puedan realizarse restricciones derivadas de las aptitudes para la práctica deportiva.

No se podrá discriminar a ningún escolar en razón de la realización de procesos selectivos. La integración de escolares con minusvalías en el sistema educativo normalizado, debe tener reflejo posibilitando la participación en el Proyecto. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

2.2. La participación será de máximo 120 alumnos/as por tanda y centro. En caso de requerir más plazas, será necesario contactar con la organización para valorar la posibilidad de ampliar el aforo.

En el caso de centros que tengan más de 120 alumnos/as en un mismo curso, se refleja en el condicionado el modo de hacer la solicitud.

3ª Lugar, duración y días del programa

3.1. Lugar: Embalse de Alloz por ser el único embalse navegable con accesos para la práctica de la vela, situado en Navarra.

3.2. Duración de la Campaña: Entre el 16/03/2026 al 19/06/2026.

3.3. Días de la semana: 5 días desde el lunes por la mañana hasta el viernes por la tarde.

3.4. Para estancias de 5 días: régimen de pensión completa de martes a jueves.

- Lunes: cena y alojamiento.
- Viernes: desayuno y comida.

Se dará merienda de lunes a jueves, ambos incluidos.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

4º Tandas y adjudicación de fechas

4.1. Se realizarán 12 tandas:

	SEMANAS
1	Del 16 al 20 de marzo
2	Del 23 al 27 de marzo
3	Del 13 al 17 de abril
4	Del 20 al 24 de abril
5	Del 27 de abril al 1 de mayo
6	Del 4 al 8 de mayo
7	Del 11 al 15 de mayo
8	Del 18 al 22 de mayo
9	Del 25 al 29 de mayo
10	Del 1 al 5 de junio
11	Del 8 al 12 de junio
12	Del 15 al 19 de junio

4.2. Adjudicadas las plazas, la organización, a la vista de las inscripciones definitivas, podrá realizar determinados cambios en función de los ajustes que sean necesarios. Dichos cambios serán comunicados, en su caso, a los centros afectados.

4.3. Los centros que se queden fuera un año tendrán prioridad en años posteriores.

4.4. Todo el procedimiento de prescripción, inscripción, adjudicación, renuncia y devolución de plazas será explicado con detalle en el condicionado.

5ª. Desplazamiento a la Campaña

La responsabilidad del desplazamiento de los/las participantes hasta el embalse de Alloz es del centro escolar participante. Por lo tanto, corresponde a cada centro escolar contratar el correspondiente servicio de autobús. Los/las participantes deberán incorporarse a la Campaña el lunes por la mañana aproximadamente a las 10,00 horas. El regreso se realizará el viernes a la tarde a las 17h (estancia 5 días).

6ª. Alojamiento en la Campaña

El alojamiento se sitúa en el Camping Aritzaleku (Lerate) en el Embalse de Alloz.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

7ª. Contenidos y actividades de la Campaña

La Campaña deberá contemplar las siguientes actividades:

7.1. Actividades deportivas en el medio acuático: Se realizarán en horario de mañana y de tarde. Será obligatorio que todas las actividades se desarrollen con las medidas de seguridad pertinentes y con los medios materiales, humanos y de infraestructuras que requiera cada una de ellas.

7.2. Actividades complementarias: Todas las actividades que se incluyen en este apartado tendrán un enfoque educativo y se complementarán con las actividades deportivas.

- o Dos sesiones a la semana de piragua. De sencillo manejo (auto vaciables).
- o Excursiones: Pueblos de la zona. Juegos y diferentes actividades y dinámicas:
 - De conocimiento personal y de convivencia.
 - En torno al conocimiento y conservación del ecosistema de la zona.
 - En relación a la Educación para el Desarrollo. Agenda 2030.
- o Actividades de Noche. Proyecciones y juegos de sencilla ejecución

7.3. Actividades alternativas: Serán aquellas actividades que solamente se llevarán a la práctica, cuando las condiciones climatológicas sean adversas, y no permitan la práctica de las actividades deportivas y complementarias, en unas condiciones óptimas en cuanto a seguridad y desarrollo.

8ª. Personal responsable de los grupos participantes en la campaña

8.1. Todos los grupos deberán ir acompañados del profesorado del centro escolar y serán las personas encargadas de ayudar a la organización de los grupos en los alojamientos. Además, les acompañarán durante los desayunos, comidas y cenas y se responsabilizarán durante la noche del orden y del cumplimiento de los horarios establecidos. También controlarán a sus grupos en los tiempos libres. Deberán acompañar a los/las escolares que, por cualquier motivo, tengan que hacer algún desplazamiento no programado.

8.2. La ratio de profesor/a por nº de alumnos/as que participan en el Proyecto es el siguiente:

GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO
Hasta 29 alumnos/as	1 Profesor/a	2 Profesores/as
De 30 a 39	2	3
De 40 a 75	3	5
Más de 75	4	6



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

8.3. Cuando el alumnado presenta necesidades educativas especiales, la ratio de profesor/a por nº de alumnos/as podrá aumentar según el grado de necesidad de los/las participantes.

9ª.- Cuotas de participación

9.1. La cuota individual de cada participante es de:

165 € (5 días)	Incluye: ▪ Organización ▪ Alojamiento y manutención ▪ Curso de vela ▪ Actividades complementarias de día y de noche.
---------------------------	--

9.2. El profesorado no abonará cuota alguna por la asistencia a la campaña.

9.3. Se aplicará la siguiente reducción en el precio de la cuota al alumnado de familias numerosas:

- 10% a las familias numerosas de categoría general y monoparentales.
- 20% a las familias numerosas de categoría especial y monoparentales.

En el caso de que participen dos o más miembros de una misma unidad familiar en la misma edición de la Campaña, se les aplicará también un descuento del 10%.

9.4. Se dispondrá de 30 plazas subvencionadas, destinadas a alumnado que esté en situación socioeconómica desfavorable y con un descuento del 80%.

10ª. Recursos materiales

10.1. La Federación Navarra de Vela pondrá a disposición de cada uno de los/las participantes todo el material específico y necesario para la práctica de cada una de las actividades a desarrollar dentro de la XXXIII Campaña escolar de vela 2026.

10.2. Todo el material deberá estar en perfecto estado de utilización y su reparación o sustitución será responsabilidad de la Federación Navarra de Vela.

11ª. Recursos humanos y formación específica

11.1. El personal encargado del desarrollo de la Campaña será el que se especifica a continuación:



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

- 1 Coordinador/a y responsable de la organización, control y desarrollo del Proyecto con titulación específica de vela.
- Monitores/as con la titulación específica según lo establecido en la Ley Foral 18/2019 de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, y con la titulación en primeros auxilios, como se recoge en su Artículo 17.
- Monitores/as de tiempo libre con la titulación específica de Tiempo Libre.

11.2. Será obligatorio que se certifique la formación específica del personal encargado en el desarrollo de las actividades complementarias, así como sus conocimientos en el empleo del euskera.

Cuando los/as participantes sean escolares del Modelo D, se garantizará el uso del euskera en las actividades complementarias.

11.3. En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo del Proyecto contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

12ª. Seguridad en la Campaña

12.1. Las actividades deportivas en el medio acuático se realizarán bajo la continua supervisión de los/las monitores/as a través de las neumáticas a motor.

12.2. Se realizará un análisis diario del parte meteorológico para llevar a cabo el programa establecido. Si el parte no es el óptimo se aplicará el programa de actividades alternativas.

12.3. El uso del chaleco salvavidas será obligatorio en todas las actividades de agua.

12.4. Las actividades complementarias, se realizarán en un entorno controlado.

12.5. Los/as escolares se deberán mover y convivir en un medio perfectamente delimitado, controlado y seguro.

13ª. Seguros y Asistencia Sanitaria durante la Campaña

13.1. La asistencia sanitaria corresponderá al seguro sanitario de cada uno/a de los/las participantes o a su seguro escolar, por lo tanto, todos/as ellos/ellas deberán traer la fotocopia de su cartilla de seguro.

13.2. La Federación Navarra de Vela deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.



CSV: 46233386FAB1AEC8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19

13.3. Se contará con un servicio de ambulancia medicalizada y de traslado al centro hospitalario, en coordinación con SOS Navarra, por la inexistencia de personal de enfermería disponible para trabajar en la campaña.

14ª. Asistencia técnica

14.1. La Federación Navarra de Vela podrá subcontratar a otras entidades, para cubrir cualquiera de los servicios prestados: alojamiento, manutención, transporte, actividades de vela, actividades de tiempo libre, etc. de conformidad con el artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones.

14.2 La Federación Navarra de Vela podrá subcontratar los servicios necesarios para el desarrollo de la XXXIII Campaña escolar de vela 2026, en base a los criterios de eficiencia y economía, hasta un importe del 100% del importe de la actividad subvencionada.

15ª. Permisos y autorizaciones

La Federación Navarra de Vela deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales con la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar las actividades en el embalse de Alloz, aportando para ello la justificación de los permisos correspondientes.



CSV: **46233386FAB1AEC8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-17 20:23:19